

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Abril 15 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GERBER EDUARDO GUZMAN CESPEDES
Demandado: JOSE ALEXANDER RUIZ LOPEZ
Radicación: 736244089002-2024-00020-00

Auto: No tiene en cuenta notificación

De acuerdo al memorial aportado por el apoderado del extremo activo, quien manifiesta en el mismo haber realizado notificación al demandado de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se advierte que dentro de los documentos adjuntos no se puede corroborar el traslado y sus anexos debidamente cotejados, así como la comunicación remitida a la demandada en donde se le informa la identificación del proceso, termino para contestar, a donde y en que horario debe acudir para realizarlo, y los documentos que se le hacen entrega, es por este motivo que tal notificación no será tenida en cuenta hasta tanto no se alleguen pruebas de las falencias aquí descritas.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el abril 19 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46365fe0ca4e9b5f368efcd1ceb7069fd465d6b68442291d3ff5e4ec7eeaa7d3**

Documento generado en 15/04/2024 03:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>